



PIENSA EN GRANDE

INGACETA

DEPARTAMENTAL



N° 21.920

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

50 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

RESUMARIO

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría General
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS DICIEMBRE 2018

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070003925	Diciembre 07 de 2018	3	070003935	Diciembre 10 de 2018	25
070003926	Diciembre 07 de 2018	7	070003936	Diciembre 10 de 2018	26
070003927	Diciembre 07 de 2018	9	070003937	Diciembre 10 de 2018	28
070003928	Diciembre 07 de 2018	12	070003938	Diciembre 10 de 2018	30
070003929	Diciembre 07 de 2018	14	070003939	Diciembre 10 de 2018	32
070003930	Diciembre 07 de 2018	17	070003940	Diciembre 10 de 2018	34
070003931	Diciembre 07 de 2018	19	070003941	Diciembre 10 de 2018	43
070003933	Diciembre 10 de 2018	21	070003942	Diciembre 10 de 2018	46
070003934	Diciembre 10 de 2018	23	070003943	Diciembre 10 de 2018	48



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2018070003925

Fecha: 07/12/2018

Tipo: DECRETO
Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 70 de 2017, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 24 de la Ordenanza 70 de 2017, faculta pro tempore al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental; y teniendo además como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política Nacional.
- b. Que en el Decreto 2018070002227 de agosto 14 de 2018, se adicionaron recursos de libre destinación por valor de \$3.332.000.000, con el siguiente propósito:
 - **\$ 700.000.000 Para el mejoramiento del Parque Principal de Támesis.**
 - \$1.632.000.000 Para pavimentación de vías terciarias en el Municipio de Támesis.
 - \$1.000.000.000 Para pavimentación de vías urbanas en el Municipio de San Roque.
- c. Que los recursos por valor de \$700.000.000 para el mejoramiento del Parque Principal de Támesis no fueron utilizados.

d. Que en el Decreto 2018070001474 de mayo 31 de 2018 se adicionaron recursos de libre destinación por valor de \$16.230.000.000, con el siguiente propósito:

- \$2.000.000.000 En el Municipio de Ebéjico como apoyo a la pavimentación Ebéjico-Sevilla.
- \$2.400.000.000 En el Municipio de Campamento para pavimentación Broche-Chorros-Blancos.
- \$500.000.000 En el Municipio de Angelópolis para mejoramiento puntos críticos.
- \$770.000.000 En el Municipio de Sopetrán para placa huella.
- \$480.000.000 En el Municipio de Frontino para placa huella vereda paso ancho-Murri-Frontino.
- \$500.000.000 En el Municipio de Frontino, convenio majamiento vía Frontino-Murri
- \$230.000.000 En el Municipio de Frontino, vereda San Lázaro.
- \$400.000.000 En el Municipio de Uramita, placa huella.
- \$1.200.000.000 En el Municipio de Guarne, pavimentación red vial terciaria.
- \$450.000.000 En el Municipio de Toledo, placa huella vereda taque -Palo Blanco –Miraflores.
- \$1.470.000.000 En el Municipio de Valdivia, placa huella Vereda La Esperanza.
- \$350.000.000 En el Municipio de San Andrés de Cuerquia, placa huella.
- \$780.000.000 En el Municipio de Santa Bárbara, placa huella.
- **\$2.000.000.000 En el Municipio de LA PINTADA, remodelación parque principal**
- 1.500.000.000 En el Municipio de NECOCLÍ, terminal de pasajeros
- 1.000.000.000 En el Municipio de Vigía del Fuerte. terminal de pasajeros.

- \$200.000.000 Municipio de San Pedro de Urabá, mejoramiento de la red vial terciaria indígena.
- e. Que de los recursos por valor de \$2.000.000.000 para la remodelación del Parque Principal de la Pintada no se utilizaron \$861.557.611.
- f. Que teniendo en cuenta que se encuentran recursos disponibles, se desea cubrir la necesidad de remodelar el parque principal del Municipio de la Ceja por valor de \$1.000.000.000
- g. Que la Secretaría de Infraestructura Física solicitó mediante oficio con radicado No.2018020081248 de diciembre 7 de 2018, cambiar la destinación específica sé tenía con los recursos otorgados al Municipio de Tamesis y la Pintada, para asignarlos al Municipio de la Ceja.
- h. Que por tratarse únicamente de cambiar la destinación a los recursos, sin que implique ningún cambio en los rubros presupuestales, no se requiere concepto favorable por parte del Departamento Administrativo de Planeación.
- i. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaria de Hacienda.
- j. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.
- k. Que el objetivo de este decreto es modificar la destinación específica de la adición de los recursos del balance realizados al Municipio de Tamesis y la Pintada y entregárselos al Municipio de la Ceja.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Modificar la destinación específica que se le había otorgado a los recursos del balance asignados al Municipio de Tamesis y el Municipio de la Pintada y asignárselos al Municipio de la Ceja por valor de \$1.000.000.000.



Artículo Segundo. Esta modificación no implica ningún cambio en los rubros presupuestales.

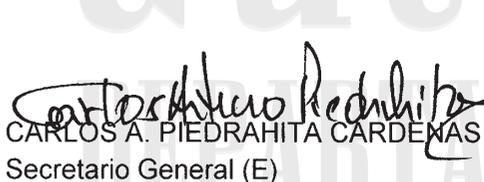
Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

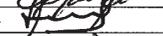
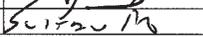
PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE



LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia




CARLOS A. PIEDRAHITA CARDENAS **ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL**
Secretario General (E) Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Mónica María Ospina Gómez, Profesional Universitaria		07.12.2018
Revisó	Andrés Felipe Muñoz Mejía, Director de Presupuesto		07-12-2018
Revisó	Claudia Vélez Gallego, Asesora Jurídica		07-12-18
Revisó y aprobó	Angela Piedad Soto Marín, Subsecretaria Financiera		7-12-18
Vo.Bo.	Gustavo A. Guzmán Restrepo, Director Asesoría Legal		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 201807003926

Fecha: 07/12/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 70 de 2017, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 24 de la Ordenanza 70 de 2017, faculta pro tempore al Gobernador del Departamento para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental; y teniendo además como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política Nacional.
- b. Que la Secretaría de Productividad y Competitividad , mediante oficio con Radicado 2018020076718 del 15 de noviembre de 2018, solicitó traslado de recursos de funcionamiento, con el fin de facilitar la ejecución presupuestal de recursos.
- c. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- d. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaria de Hacienda.

- e. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.
- f. Que el objetivo de este decreto es trasladar recursos entre rubros de funcionamiento para ajustar la ejecución presupuestal.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de funcionamiento en la Secretaría de Productividad y Competitividad, de conformidad con el siguiente detalle:

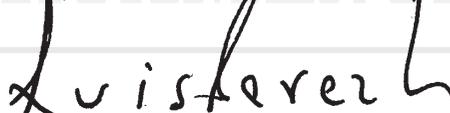
Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	1135	1.2.90	999999999	999999	3.000.000	Otros Gastos Generales
				Total	3.000.000	

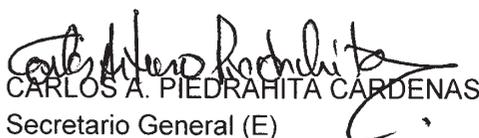
Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de funcionamiento en la Secretaría de Productividad y Competitividad, de acuerdo al siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción
0-1010	1135	1.-1.1.3	999999999	9999999	3.000.000	Horas Extras y Días Festivos.
				Total	3.000.000	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.
Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia


CARLOS A. PIEDRAHITA CARDENAS
Secretario General (E)


ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Rafael Miguel Ochoz Zapata, Profesional Universitario		4-12-18
Revisó	Andrés Felipe Muñoz Mejía, Director de Presupuesto		06-12-18
Revisó	Claudia Vélez Gallego, Asesora Jurídica		06-12-18
Revisó y aprobó	Angela Piedad Soto Marín, Subsecretaria Financiera		06-12-2019
Vo.Bo.	Gustavo A. Guzmán Restrepo, Director Asesoría Legal		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2018070003927

Fecha: 07/12/2018

Tipo: DECRETO
Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 70 de 2017, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 24 de la Ordenanza 70 de 2017, faculta pro tempore al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental; y teniendo además como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política Nacional.
- b. Que las Secretarías de Educación e Infraestructura Física, mediante oficios con Radicados No.20180200066936 y 2018020068252 del 27 de septiembre y 3 de octubre de 2018 respectivamente, solicitaron recursos para ser utilizados en diferentes necesidades de la siguiente manera:
 - \$630.000.000 para el mantenimiento correctivo y preventivo de la infraestructura educativa rural del Municipio de MACEO.
 - \$717.000.000 para el mantenimiento correctivo y preventivo de la infraestructura educativa rural Municipio de ARBOLETES
 - \$300.000.000 modernización de plaza Municipio de BETANIA
- c. Que la Secretaría de Hacienda solicitó concepto favorable en el oficio con Radicado 2018020080024 del 30 de noviembre de 2018.
- d. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en los oficios con Radicados No 2018020080697 del 5 de diciembre de 2018 y No 2018020081093 del 6 de diciembre de 2018.

- e. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- f. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaria de Hacienda.
- g. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.
- h. Que el objetivo de este decreto es trasladar recursos para cubrir varias necesidades en las Secretarías de Educación e Infraestructura Física.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el Presupuesto y PAC de ingresos en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
4-1011	1114	T-I.B.6.2.1.1.3	999999999	999999	1.705.397.361	Ingresos corrientes de libre destinación diferentes a la participación de libre destinación Propósito General
Total					1.705.397.361	

Artículo Segundo. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Fábrica de Licores de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción
4-1011	1133	A.15.3	370101000	220226001	1.705.397.361	Mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura física de la FLA
Total					1.705.397.361	

Artículo Tercero. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos en la Fábrica de Licores de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
4-1011	1133	A.15.3	370101000	220226001	1.647.000.000	Mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura física de la FLA
Total					1.647.000.000	

Artículo Cuarto. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en las Secretarías de Educación e Infraestructura Física, de conformidad con el siguiente detalle:

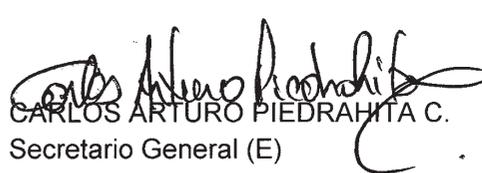
Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción
4-1011	1115	A.1.2.3	330403000	020168001	1.347.000.000	Mantenimiento e intervención en ambientes de aprendizaje para el sector rural Todo El Departamento, Antioquia, Occidente
4-1011	1120	A.15.10	310506000	180043001	300.000.000	Apoyo a la intervención de espacios públicos Municipales
Total					1.647.000.000	

Artículo Quinto. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

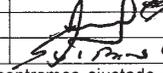
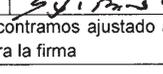
Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
 Gobernador de Antioquia


 CARLOS ARTURO PIEDRAHÍTA C.
 Secretario General (E)


 ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL
 Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Luz Stella Estrada Toro, Profesional Universitario		
Revisó	Andrés Felipe Muñoz Mejía, Director de Presupuesto		06-12-18
Revisó	Claudia Vélez Gallego, Asesora Jurídica		25-12-18
Revisó y aprobó	Angela Piedad Soto Marín, Subsecretaria Financiera		6-12-2019
Vo.Bo.	Gustavo A. Guzmán Restrepo, Director Asesoría Legal		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2018070003928

Fecha: 07/12/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del
Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 70 de 2017, y

CONSIDERANDO

- a. Que de conformidad con el inciso final del artículo 24 de la Ordenanza 70 de 2017, el Gobernador del Departamento está facultado para efectuar las adiciones y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que la Secretaría de Gobierno, solicitó mediante oficio con radicado 20180200073790 del 30 de octubre de 2018 autorización para recortar el presupuesto en \$2.000.000.000 del Fondo 0-4826 correspondientes al Convenio Interadministrativo 009 Agencia Nacional de Seguridad Vial – Secretaría de Gobierno. Dichos recursos fueron gestionados y formalizados mediante el Convenio 009 de 2017, sin embargo, por voluntad de la nueva administración que asumió la Dirección de la Agencia, el convenio fue liquidado.
- c. Que con fundamento en el artículo 90 de la Ordenanza 28 de 2017 que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Consejo de Gobierno aprobó dicha reducción en la reunión celebrada el 13 de noviembre de 2018, como consta en el Acta No.048.
- d. Que la Secretaría de Hacienda solicitó mediante oficio con Radicado 2018020079332 del 27 de noviembre de 2018 concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación.
- e. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable para realizar recorte presupuestal mediante el oficio 2018020079819 del 29 de noviembre de 2018.

- f. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría de Hacienda.
- g. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.
- h. Que el objetivo de este decreto es recortar el presupuesto de la Secretaría de Gobierno, del fondo 0-4826 correspondiente al Convenio Interadministrativo 009 de la Agencia Nacional de Seguridad Vial.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Recórtese el Presupuesto y PAC de Ingresos, de conformidad con el siguiente detalle:

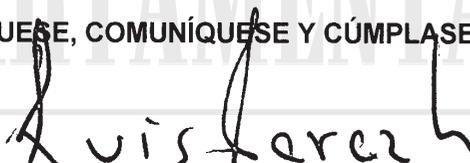
Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-4826	1114	T-I.B.1.4.1.1.1	999999999	999999	2.000.000.000	Otras Cofinanciaciones del sector descentralizado nacional

Artículo Segundo. Recórtese el Presupuesto y PAC de Gastos, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-4826	1113	A-9.16	350305000	082038001	2.000.000.000	Implementación de política pública de seguridad vial para el Departamento de Antioquia.

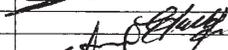
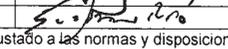
Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación. Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
 Gobernador de Antioquia


CARLOS ARTURO PIEDRAHITA C.
 Secretario General (E)


ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL
 Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Mónica María Ospina Gómez, Profesional Universitario		06/12/2019
Revisó	Andrés Felipe Muñoz Mejía, Director de Presupuesto		06-12-19
Revisó	Claudia Vélez Gallego, Asesora Jurídica		06-12-19
Revisó y aprobó	Angela Piedad Soto Marín, Subsecretaria Financiera		06-12-2019
Vo.Bo.	Gustavo A. Guzmán Restrepo, Director Asesoría Legal		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2018070003929

Fecha: 07/12/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se incorporan recursos al Presupuesto del Sistema General de Regalías

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere la Ley 1530 de 2012, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 96 de la Ley 1530, señala *“Los recursos asignados del Sistema General de Regalías para los departamentos, municipios o distritos receptores directos de regalías y compensaciones deberán ser incluidos en el presupuesto de la respectiva entidad territorial, mediante decreto expedido por el Gobernador o Alcalde, una vez aprobado el proyecto respectivo y previa su ejecución”*.
- b. Que el Decreto 1082 de 2015 dispone en el artículo 2.2.4.1.2.2.13 que dentro del presupuesto de las entidades territoriales se creará un capítulo independiente del presupuesto del respectivo Órgano o entidad, el cual tendrá una vigencia igual a la del presupuesto bienal del Sistema General de Regalías y en el que se incorporarán los recursos que se reciban de funcionamiento del sistema y los de designación como ejecutoras por parte de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión, mediante decreto expedido por el Gobernador o Alcalde.

- c. Que mediante Resolución 3364 del 27 de septiembre de 2017 emitida por el Departamento Nacional de Planeación se desagregan los recursos distribuidos por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías destinados al fortalecimiento de las secretarías técnicas de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión Departamentales y se le asignan al Departamento de Antioquia, como miembro de la Comisión Rectora en el período 2012-2016, la suma de \$8.830.302.
- d. Que el presente decreto obedece a la solicitud de incorporación presentada por el Departamento Administrativo de Planeación en el oficio 2018020078013 del 21 de noviembre de 2018.
- e. Que el presente decreto tiene el visto bueno por parte de la Secretaria de Hacienda.
- f. Que el presente decreto tiene el visto bueno por parte de la Secretaría General.
- g. Que se incorporarán al presupuesto del Departamento Administrativo de Planeación, en el capítulo independiente del SGR, los recursos aprobados para el fortalecimiento del SGR.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1º Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	PosPre	A. Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-R001	1714	Z-GRTI.B.3.1	999999999	999999	8.830.302	SGR- Fortalecimiento Secretaria OCAD Deptal.
				Total	8.830.302	

Artículo 2º Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	PosPre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción
0-R001	1712	S.GRA.2.1	999999999	999999	8.830.302	Gastos para mejorar la capacidad profesional
				Total	8.830.302	

Artículo 3º. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

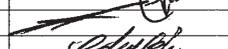
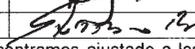
Dado en Medellín, a los

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
 Gobernador de Antioquia


CARLOS A. PIEDRAHITA CÁRDENAS
 Secretario General (E)


ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL
 Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Carlos Mario Tobón Peláez, Profesional Universitario		05/12/2018
Revisó	Andrés Felipe Muñoz Mejía, Director de Presupuesto		06-12-18
Revisó	Claudia Vélez Gallego, Asesora Jurídica		06-12-18
Revisó y aprobó	Angela Piedad Soto Marín, Subsecretaria Financiera		06-12-2018
Vo.Bo.	Gustavo A. Guzmán Restrepo, Director Asesoría Legal		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2018070003930

Fecha: 07/12/2018

Tipo: DECRETO
Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 70 de 2017, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 24 de la Ordenanza 70 de 2017, faculta pro tempore al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental; y teniendo además como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política Nacional.
- b. Que la Secretaría de Las Mujeres solicitó en el oficio con Radicado 2018020080351 del 3 de diciembre de 2018, trasladar recursos de funcionamiento con el propósito de cubrir el rubro de Viáticos y Gastos de Viaje, lo cual se justifica en la prioridad que tuvo la Secretaría de realizar mayor presencia institucional en el territorio Antioqueño, identificando la necesidad de desarrollar la transversalización del enfoque de género en planes, programas y proyectos departamentales y municipales, dando cumplimiento así a la Ordenanza Departamental 03 del 14 de mayo de 2010.
- c. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- d. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaria de Hacienda.
- e. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.

- f. Que el objetivo de este decreto es trasladar recursos para cubrir viáticos y gastos de viaje de la Secretaría de Las Mujeres de Antioquia.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de funcionamiento en la Secretaría de Las Mujeres de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	1127	1.2.1.2	999999999	999999	\$4.704.000	Materiales y suministros
				Total	\$4.704.000	

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de funcionamiento en la Secretaría de Las Mujeres de Antioquia, de acuerdo al siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción
0-1010	1127	1.2.2.8.1	999999999	999999	\$4.704.000	Viáticos y gastos de viaje.
				Total	\$4.704.000	

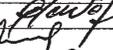
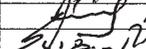
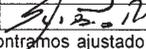
Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación. Dado en Medellín, a

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
 Gobernador de Antioquia


CARLOS ARTURO PIEDRAHITA C.
 Secretario General (E)


ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL
 Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Silvia Ofelia Rincón Galviz, Profesional Universitario		5-12-2018
Revisó	Andrés Felipe Muñoz Mejía, Director de Presupuesto		25-12-18
Revisó	Claudia Vélez Gallego, Asesora Jurídica		26-12-18
Revisó y aprobó	Angela Piedad Soto Marín, Subsecretaria Financiera		6-12-2019
Vo.Bo.	Gustavo A. Guzmán Restrepo, Director Asesoría Legal		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Radicado: D 2018070003931

Fecha: 07/12/2018

Tipo: DECRETO
Destino: FABRICA



“Por medio del cual se causan novedades en la Planta Global de Cargos de la Administración Departamental – Nivel Central”

EI GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,
en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO QUE:

1. La Constitución Política, en su artículo 305, numeral 7, le da la atribución al Gobernador de *“Crear, suprimir y fusionar los empleos de sus dependencias, señalar sus funciones especiales y fijar sus emolumentos con sujeción a la ley y a las ordenanzas respectivas”*.
2. La Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Laboral, en sentencia SL4782-2018 con número de radicación 40289 del 31 de octubre de 2018, dispone casar la sentencia dictada el 29 de septiembre de 2008, por la Sala Laboral de Descongestión del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Medellín, dentro del proceso ordinario laboral seguido por: Álvaro de Jesús Bedoya, Jaime A. Guzmán Torres, Wilmer Alexander López Zapata, Over Darío Muñoz, Giovany Arturo Murillo Hoyos, Rodrigo Ortega Castaño, Oscar Giovany Roncallo Caro, Rodrigo de Jesús Sosa Agudelo, María Sonia Zapata Cano, Javier Alexander Zapata Hernández, Evelio Zapata Sampederro, John Rodrigo Arboleda Álvarez, Miguel Enrique Bedoya Rodríguez, Néstor de Jesús Cano Martínez, José Ignacio Gómez Ramírez, Nury Jaramillo Muñoz, Fabio Alexis Londoño Hernández, Diego Alonso Mazo Gutiérrez, José Darío Posada Cardona, Hernando León Rodríguez Torres, Jorge Enrique Taborda Gutiérrez, John Fredy Toro Zapata, Rosalba Vanegas de Morales, Claudia Milley Velásquez Escobar, Juan Carlos Zuluaga Arango, Juan Diego Cano Osorio, Dower Herly Flórez Higueta, Pablo Emilio Gañan Villa, Luis Fernando Henao Henao, Alba Rosa Londoño Guerra, Carlos Alberto Villegas Martínez, contra el Departamento de Antioquia.

En consecuencia, condena al Departamento a reintegrar a los demandantes al cargo que desempeñaban en el momento en que se produjo su despido o a otro de igual o superior categoría y remuneración.

3. Para dar cumplimiento a la decisión judicial, los cargos que han de crearse deberán ser ubicados en la planta de Trabajadores Oficiales. Adicionalmente, la equivalencia de los salarios en que se encontraban al momento del retiro, corresponde hoy a \$1.622.165, \$1.827.554 y \$2.412.391.
4. Se crearán en la planta global de cargos de la administración departamental, 3 plazas del empleo Auxiliar de Sostenimiento, 26 plazas del empleo de Operario de Oficios Varios, y 2 plazas del empleo Almacénista, con jornales de \$53.331,45, \$60.083,97 y \$79.311,48 respectivamente.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta Global de Cargos de la Administración Departamental – Nivel Central"

5. Para la creación de estos empleos, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 3000039596 del 07 de diciembre de 2018 documento expedido por la Secretaria de Hacienda.

DECRETA:

ARTÍCULO 1° Crear en la planta global de cargos de la Administración Departamental las siguientes plazas de empleo de trabajador oficial, en la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia:

DEPENDENCIA	DENOMINACIÓN	JORNAL	PLAZAS
DIRECCIÓN DE PROCESOS	OPERARIO DE OFICIOS VARIOS	\$60.083,97	11
DIRECCIÓN DE ENVASADO Y AÑEJAMIENTO	AUXILIAR DE SOSTENIMIENTO	\$53.331,45	1
DIRECCIÓN DE ENVASADO Y AÑEJAMIENTO	OPERARIO DE OFICIOS VARIOS	\$60.083,97	13
DIRECCIÓN DE RECURSOS CORPORATIVOS	AUXILIAR DE SOSTENIMIENTO	\$53.331,45	2
DIRECCIÓN DE RECURSOS CORPORATIVOS	OPERARIO DE OFICIOS VARIOS	\$60.083,97	2
DIRECCIÓN DE RECURSOS CORPORATIVOS	ALMACENISTA	\$79.311,48	2

PARÁGRAFO. El Gobernador de Antioquia vinculará a los trabajadores en los empleos a través de contratos de trabajo e igualmente allí serán definidas sus funciones, conforme lo dispone la Ley 6ª de 1945, el Decreto 2127 de 1945 y demás normas que los modifican o adicionan.

ARTÍCULO 2°. Los trabajadores oficiales que serán reintegrados en los cargos creados en el presente decreto, percibirán al momento de su vinculación, los beneficios salariales y prestacionales correspondientes al nuevo régimen salarial.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

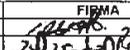
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
 Gobernador


JAIRO ALBERTO CANO PABÓN
 Secretario de Gestión Humana y
 Desarrollo Organizacional


CÁRDENAS
 Secretario General (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Maria Victoria Londoño Tobar – Profesional Universitaria		Diciembre 7 de 2018
Revisó	Gustavo Adolfo Restrepo Guzmán. Director de Asesoría Legal y de Control		DIC 10/18
Aprobó:	Carlos Arturo Piedrahíta Cárdenas. Secretario General (E)		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECI

Radicado: D 2018070003933

Fecha: 10/12/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



"Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 305, numeral 7, le da la atribución al Gobernador de "Crear, suprimir y fusionar los empleos de sus dependencias, señalar sus funciones especiales y fijar sus emolumentos con sujeción a la Ley y a las ordenanzas respectivas".

La Ley 909 del 23 de Septiembre de 2004 en su artículo 21 numeral 1, literal c), prescribe que los organismos y entidades a los cuales se les aplica esta ley, podrán contemplar en sus plantas de personal empleos de carácter temporal o transitorio, para entre otras, suplir necesidades de personal por sobrecarga de trabajo, determinada por hechos excepcionales.

Mediante la Sentencia C-288 de 2014, la Corte Constitucional declaró exequible, en forma condicionada, el artículo 21 de la Ley 909 de 2004, en relación con la provisión de los empleos en las Plantas Temporales.

La Comisión Nacional del Servicio Civil a través de Criterio Unificado Provisión de Empleos de Plantas Temporales en sesiones del 26 y 28 de enero y 2 y 11 de febrero de 2016, precisó el alcance de lo declarado por la Corte Constitucional, quién fijó los parámetros bajo los cuáles se deben proveer los empleos temporales que contemplen las entidades públicas, determinando reglas que se encaminan a fijar un orden prioritario de provisión de éste tipo de empleos.

Se ha establecido que la provisión de los empleos temporales se hará en primer orden, mediante la solicitud de Listas de Elegibles vigentes que administre la Comisión Nacional del Servicio Civil, en segundo orden y ante la ausencia de lista de elegibles declarada por la Comisión Nacional del Servicio Civil, la entidad deberá dar prioridad a la selección de personas que se encuentren en carrera administrativa, que cumplan los requisitos para el empleo y trabajen en la misma entidad. Este proceso será garantizado mediante la libre concurrencia en el proceso, a través de la publicación de una convocatoria para la provisión del empleo temporal en la página web de la entidad.

La Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC -, mediante el oficio radicado número 20161020173911 del 17 de junio de 2016, autorizó a la Gobernación de Antioquia a proveer los empleos de carácter temporal creados mediante Decreto número 2896 del 18 de mayo de 2016.

La administración Departamental convocó a proceso interno de selección para cargos en temporalidad a los funcionarios de carrera administrativa de la entidad, para proveer la plaza de empleo, **PROFESIONAL UNIVERSITARIO (TEMPORAL)**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **6506**, ID Planta **4147**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA** de la **SECRETARÍA DE GOBIERNO**, cargo que fue declarado desierto.

“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

Finalizadas las etapas del proceso externo número 01 de 2018 y publicados los resultados definitivos el día 07 de septiembre de 2018, la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO (TEMPORAL)**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **6506**, ID Planta **4147**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA** de la **SECRETARÍA DE GOBIERNO**, fue declarado desierto por no haber ningún inscrito.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente es necesario realizar el siguiente nombramiento en temporalidad.

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Nombrar a la señora **PAULA JIMENEZ GARCÍA**, identificada con cédula de ciudadanía número **1.026.149.375**, en la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO (TEMPORAL)**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **6506**, ID Planta **4147**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA** de la **SECRETARÍA DE GOBIERNO**, a partir de la posesión y hasta el 31 de diciembre de 2018, inclusive.

ARTICULO 2°. El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

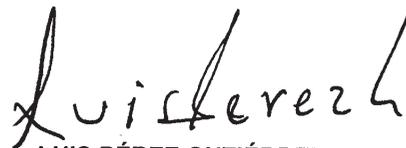
“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

ARTÍCULO 3°. En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario	Revisó: Olga Lucía Giraldo G. Profesional Especializado	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Cacho Pardo Secretario de Despacho
--	---	---	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRET

Radicado: D 2018070003934

Fecha: 10/12/2018

Tipo: DECRETO
Destino: ELKIN DE



Por el cual se acepta la renuncia a un Profesional Universitario, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015: Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.11.1.1, se adiciona el Decreto 648 del 19 de abril de 2017 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: "Por renuncia regularmente aceptada".

Mediante el Decreto Ordenanza 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación, para administrar los Establecimientos Educativos, el personal Docente y Administrativo, realizar los nombramientos, ascenso, trasladar sin superar el monto disponible en el Sistema General de Participaciones de acuerdo con la normatividad vigente, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo, que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Que mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de Mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante oficio radicado bajo el número 2018010473419 del 3 de diciembre de 2018, el señor **ELKIN DE JESÚS ORTEGA GUISAO**, identificado con cedula de ciudadanía número 8.394.519 de Bello, presentó renuncia al cargo de Profesional Universitario (Carrera Administrativa), código 219 grado 02, NUC 2000001463, ID0020201087, adscrita a la Planta de Cargos de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo Secretaría de Educación – Subsecretaría Administrativa – Dirección de Talento Humano – Sistema General de Participaciones - SGP - en la **INSTITUCION EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE SAN ROQUE**, del municipio de San Roque, Antioquia, a partir del 8 de enero de 2019.

“Por medio del cual se causan una novedades en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por el señor **ELKIN DE JESÚS ORTEGA GUISAO**, identificado con cedula de ciudadanía número 8.394.519 de Bello, presentó renuncia al cargo de Profesional Universitario (Carrera Administrativa), código 219 grado 02, NUC 2000001463, ID 0020201087, adscrita a la Planta de Cargos de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo Secretaría de Educación – Subsecretaría Administrativa – Dirección de Talento Humano – Sistema General de Participaciones - SGP - en la **INSTITUCION EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE SAN ROQUE**, del municipio de San Roque, Antioquia, a partir del 8 de enero de 2019.

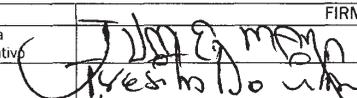
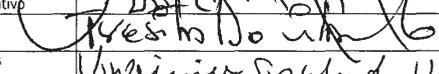
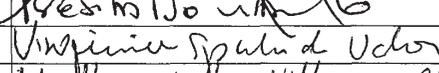
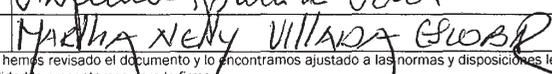
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al servidor, haciéndole saber que la misma surte efecto a partir de la fecha de la comunicación, o hasta que se haya efectuado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Funcionario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo		06.12.18
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica		06-12-2018
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano		06.12.18
Elaboró y Proyectó:	Martha Nelly Villada Escobar Profesional Universitario		06.12.2018
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2018070003935

Fecha: 10/12/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



"Por medio del cual se acepta una renuncia"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: "Por renuncia regularmente aceptada".

Mediante oficio radicado 2018020081327 del 07 de diciembre de 2018, el señor **JHON FABER RESTREPO GARCIA**, identificado con la cédula de ciudadanía **98.661.425**, presentó renuncia al cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (Temporal), Código **219**, Grado **02**, NUC. Planta **6534**, ID Planta **4172**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA INTEGRAL** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 12 de diciembre de 2018.

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA

ARTÍCULO UNICO: Aceptar la renuncia presentada por el señor **JHON FABER RESTREPO GARCIA**, identificado con la cédula de ciudadanía **98.661.425**, para separarse del cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (Temporal), Código **219**, Grado **02**, NUC. Planta **6534**, ID Planta **4172**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA INTEGRAL** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 12 de diciembre de 2018.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró y Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado 07/12/2018	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó Jairo Alberto Caro Gabón Secretario de Despacho
---	---	--

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRET

Radicado: D 2018070003936

Fecha: 10/12/2018

Tipo: DECRETO

Destino: JORGE



Por el cual se Termina una vacancia temporal a un docente y regresa a su cargo en Propiedad en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia y Traslada en Provisionalidad a un Docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* Mediante comunicación escrita Radicado 2018010445293 del 15 de noviembre de 2018, el servidor docente **JORGE AUGUSTO RESTREPO RODRIGUEZ**, identificado con Cédula **1.017141.701**, presenta renuncia a partir 31 de diciembre de 2018, a la Vacante Temporal concedida mediante Resolución **2018060228925** del 22 de Junio de 2018, para adelantar Período de Prueba a partir del 9 de julio de 2018, como Docente de Aula, área de Educación Física Recreación y Deportes en la Institución Juan de Dios Carvajal, institución adscrita a la Planta de Cargos Docentes y Directivos Docentes del Municipio de Medellín.

Renuncia que presenta con la intención de continuar laborando en la entidad territorial Departamento de Antioquia, donde se encuentra vinculado en Propiedad como Docente de Aula, área de Educación Física Recreación y Deportes en la Institución Educativa Rural La Danta del municipio de Sonsón, plaza 1833100-020, la cual quedó en **Vacante Temporal**.

* En reemplazo del educador Restrepo Rodríguez, fue Nombrado en Provisionalidad en vacante temporal, el señor **FABIAN ALBERTO GOMEZ VELASQUEZ**, identificado con Cédula **15.505.739**, Licenciado en Educación Física, Recreación y Deportes, quien deberá ser reubicado por necesidad del servicio en otro establecimiento educativo, por regreso del titular de la plaza.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Dar por terminada la Vacancia Temporal, concedida mediante Resolución **2018060228925** del 22 de Junio de 2018, al educador **JORGE AUGUSTO RESTREPO RODRIGUEZ**, identificado con Cédula **1.017141.701**, a partir del 9 de julio de 2018, y hasta que el Municipio de Medellín, le evaluara el Período de Prueba, como Docente de Aula, área de Educación Física Recreación y Deportes en la Institución Juan de Dios Carvajal, institución adscrita a la Planta de Cargos Docentes y Directivos Docentes del Municipio de Medellín; por lo cual el educador Restrepo Rodríguez debe reintegrarse a la Institución Educativa Rural La Danta del municipio de Sonsón, plaza 1833100-020, al cargo que viene ocupando en propiedad como Docente de Aula, área de Educación Física Recreación y Deportes; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al Educador **FABIAN ALBERTO GOMEZ VELASQUEZ**, identificado con Cédula **15.505.739**, Licenciado en Educación Física, Recreación y Deportes, vinculado en provisionalidad como Docente de Aula, área de Educación Física, Recreación y Deportes para la Institución Educativa Rural La Cruzada del municipio de Remedios, plaza 6040010-016, en reemplazo de Edgar de Jesús Pineda López, identificado con Cédula 70.430.495, quien renunció; el señor Gómez Velásquez viene como Docente de Aula, área de Educación Física Recreación y Deportes de la Institución Educativa Rural La Danta del municipio de Sonsón, plaza 1833100-020.

ARTICULO TERCERO: Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

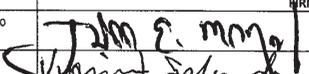
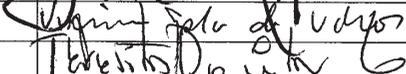
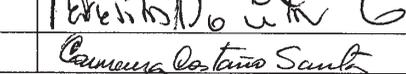
ARTÍCULO CUARTO Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano v Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		06.11.18
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		05/12/18
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		5/12/2018
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		30-11-2018
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO 1

Radicado: D 2018070003937

Fecha: 10/12/2018

Tipo: DECRETO

Destino: NORA



Por el cual se Aclara parcialmente un Acto Administrativo

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* La Señora **NORA CECILIA MUÑOZ BETANCUR**, identificada con Cédula **22.025.313**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, informa que fue Traslada por Decreto 2018070001419 del 30 de mayo de 2018, como Docente de Aula, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental para el *Centro Educativo Rural Tafetanes, Sede Centro Educativo Rural Álvaro Herrera* del municipio de Granada, en nueva plaza vacante; la educadora venía de la Institución Educativa Jorge Alberto Gómez Gómez del municipio de Granada, plaza 5756001-001.

En tanto, la educadora Muñoz Betancur, solicita la aclaración del acto administrativo de traslado, debido a que se encuentra laborando en el *Centro Educativo Rural Tafetanes, Sede Principal*, plaza que fue trasladada por Decreto 2018070000962 del 9 de abril de 2018 y que fue registrado en el acto administrativo error en la Sede para la cual fue trasladada; por lo cual las Directivas de la Secretaría de Educación consideran procedente atender la petición de la educadora y dar claridad a la ubicación de la Servidora Docente.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar parcialmente el Decreto 2018070001419 del 30 de mayo de 2018, acto administrativo por el cual fue Traslada en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, la señora **NORA CECILIA MUÑOZ BETANCUR**, identificada con Cédula **22.025.313**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, como Docente de Aula, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental para el *Centro Educativo Rural Tafetanes, Sede Centro Educativo Rural Álvaro Herrera* del municipio de Granada, en nueva plaza vacante; en el sentido que la Educadora Muñoz Betancur, vinculada en Provisionalidad fue Traslada para el **Centro Educativo Rural Tafetanes, Sede Principal** del municipio de Granada, nueva plaza vacante 2043500-006, y no como fue expresado en dicho acto administrativo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

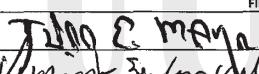
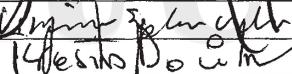
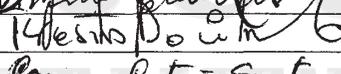
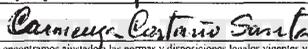
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la interesada el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		06/12/18
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		07/12/18
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		5/12/18
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		04-12-2018
Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRET

Radicado: D 2018070003938

Fecha: 10/12/2018

Tipo: DECRETO

Destino: LUIS



Por el cual se Revoca parcialmente un acto administrativo de Terminación de Vacancia Temporal y le da continuidad sin solución de continuidad en el cargo en Período de Prueba, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* Consecuencia de la renuncia al Nombramiento en Período de Prueba, presentada por el señor **LUIS EVELIO VILLA MUÑOZ**, identificado con Cédula **1.017.179.842**, por Decreto 2018070003589 del 16 de noviembre de 2018, se dio por terminada la Vacancia Temporal, que le fue concedida para adelantar Período de Prueba como Docente de Aula, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental en la Institución Educativa San José del municipio de Sabanalarga-Departamento de Antioquia; informándole que debía reintegrarse a su cargo en propiedad, como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Olaya, Sede Institución Educativa Llanadas del municipio de Olaya, plaza 1122410-011.

* Mediante comunicación escrita Radicado 201801046599 del 26 de noviembre de 2018, el educador Villa Muñoz informa que la renuncia al nombramiento se debió a que había sido Becado para adelantar la Maestría, otorgada a los docentes y directivos docentes, con el requisito que debían condonar la deuda en la institución educativa donde estaban laborando con el proyecto presentado para acceder a la Beca.

Posteriormente recibe respuesta de la Directora Pedagógica Deysy Alexandra Yepes Valencia, en la cual lo autoriza para continuar el plan de condonación en la nueva institución educativa siempre y cuando cumpla con los requisitos y el rector de la nueva institución le dé el visto bueno.

* Por lo cual, el educador Villa Muñoz, solicita se le permita continuar laborando como Docente en Período de Prueba en la Institución Educativa San José del municipio de Sabanalarga-Departamento de Antioquia, teniendo en cuenta que aún no se notifica del respectivo acto administrativo y ha venido laborando sin interrupción laboral; en tanto según lo expuesto anteriormente, se hace necesario revocar parcialmente el acto administrativo de Terminación de la Vacante Temporal, y darle continuidad donde viene laborando en el Período de Prueba.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar parcialmente el Decreto 2018070003589 del 16 de noviembre de 2018, acto administrativo mediante el cual se dio por terminada la Vacancia Temporal, concedida al docente **LUIS EVELIO VILLA MUÑOZ**, identificado con Cédula **1.017.179.842**, para adelantar el Período de Prueba como Docente de Aula, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental en la Institución Educativa San José del municipio de Sabanalarga-Departamento de Antioquia; y darle continuidad sin interrupción laboral en el cargo y establecimiento educativo donde viene laborando; según lo expuesto en la parte motiva.

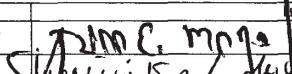
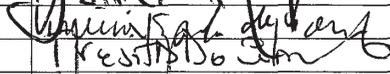
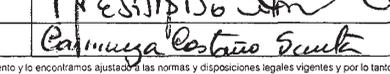
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al interesado, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Mayá Lema, Subsecretario Administrativo		4.12.18
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		05/12/18
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		4-12-18
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Radicado: D 2018070003939

Fecha: 10/12/2018

Tipo: DECRETO

Destino: NATALIA



Por el cual se Revoca un acto administrativo de Traslado de un Docente y le da continuidad donde viene laborando en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* Mediante el Decreto 2018070003589 del 16 de noviembre de 2018, fue Traslada en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, la servidora docente **NATALIA CARDONA CARDONA**, identificada con Cédula **1.073.231.546**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en humanidades y Lengua Castellana, vinculada en Provisionalidad como Docente de Aula, área de Humanidades Lengua Castellana para el Centro Educativo Rural El Llano, Sede Centro Educativo Rural Remartín del municipio de Sabanalarga, plaza 1077500-002 - vacante definitiva, en reemplazo de Reynaldo Alonso Toro López, identificado con Cédula 98.463.617, quien pasó a otro establecimiento educativo; la señora Cardona Cardona venía como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Olaya, Sede Institución Educativa Llanadas del municipio de Olaya, plaza 1122410-011, vacante temporal.

Debido a que el educador **Luis Evelio Villa Muñoz**, identificado con Cédula 1.017.179.842, solicitó fuera Revocado el Decreto 2018070003589 del 16 de noviembre de 2018, por el cual se dio por terminada la Vacancia Temporal, para continuar con el Período de Prueba como Docente de Aula, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental en la Institución Educativa San José del municipio de Sabanalarga-Departamento de Antioquia; la plaza de la Institución Educativa Olaya, Sede Institución Educativa Llanadas del municipio de Olaya, plaza 1122410-011, en el Nivel de Básica Primaria, donde viene en propiedad, continúa en vacante temporal, siendo procedente darle continuidad a la educadora Natalia Cardona Cardona, como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Olaya, Sede Institución Educativa Llanadas del municipio de Olaya, plaza 1122410-011, vacante temporal y revocar el acto administrativo de traslado para el municipio Sabanalarga.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Revocar parcialmente el Decreto 2018070003589 del 16 de noviembre de 2018, acto administrativo por el cual fue Traslada en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, la servidora docente **NATALIA CARDONA CARDONA**, identificada con Cédula **1.073.231.546**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en humanidades y Lengua Castellana, vinculada en Provisionalidad como Docente de Aula, área de Humanidades Lengua Castellana para el Centro Educativo Rural El Llano, Sede Centro Educativo Rural Remartín del municipio de Sabanalarga, plaza 1077500-002; en el sentido que la señora Cardona Cardona continúa laborando sin interrupción laboral como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Olaya, Sede Institución Educativa Llanadas del municipio de Olaya, en reemplazo de Luis Evelio Villa Muñoz, identificado con Cédula 1.017.179.842, plaza 1122410-011, vacante temporal.

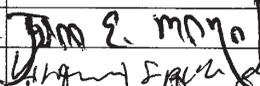
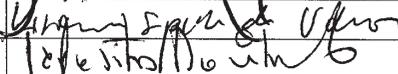
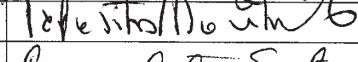
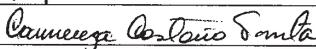
ARTICULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la interesada, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo		04.12.18
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		05/12/18
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica		5/12/18
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		03-12-2018
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Radicado: D 2018070003940

Fecha: 10/12/2018

Tipo: DECRETO

Destino: YULIANA



Por el cual se Revoca parcialmente unos actos administrativos de Nombramiento en Período de Prueba y Revoca unos actos administrativos de Terminación de nombramiento provisional de unos Docentes y les da continuidad laboral en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia:

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* Que el literal d) del artículo 45 del Decreto 1950 de 1973, dispone que la autoridad podrá revocar una designación cuando el nombrado no manifieste su aceptación o no se posesiona dentro del plazo legal.

* Conforme a la ley 909 de 2004, por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones.

Artículo 33. "Mecanismos de publicidad. La publicidad de las convocatorias será efectuada por cada entidad a través de los medios que garanticen su conocimiento y permitan la libre concurrencia, de acuerdo con lo establecido en el reglamento.

La página web de cada entidad pública, del Departamento Administrativo de la Función Pública y de las entidades contratadas para la realización de los concursos, complementadas con el correo electrónico y la firma digital, será el medio preferente de publicación de todos los actos, decisiones y actuaciones relacionadas con los concursos, de recepción de inscripciones, recursos, reclamaciones y consultas.

La Comisión Nacional del Servicio Civil publicará en su página web la información referente a las convocatorias, lista de elegibles y Registro Público de Carrera."

* De conformidad con la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el Artículo 68 establece – "**Citaciones para Notificación Personal.** Si no hay otro medio más eficaz de informar al interesado, se le enviará una citación a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, para que comparezca a la diligencia de notificación personal. El envío de la citación se hará dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición del acto, y de dicha diligencia se dejará constancia en el expediente.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

“Cuando se desconozca la información sobre el destinatario señalada en el inciso anterior, la citación se publicará en la página electrónica o en un lugar de acceso público de la entidad por el término de cinco (5) días.”

* Consecuencia de la Convocatoria 340 de 2016 se efectuaron unos Nombramientos en Período de Prueba, a los educadores que seguidamente se relacionan, para proveer los cargos vacantes de Directivos Docentes y Docentes de los 117 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, como ente territorial certificado en Educación.

* Finalmente, la Secretaría de Educación de Antioquia, cuenta con el aplicativo de la Página Web en la cual publicita todos los actos que expide la entidad, entre ellos los Actos Administrativos de Nombramiento en Período de Prueba.

* Habida consideración, las citaciones a los Docentes **Yuliana Andrea Guisao Zuluaga, Jessica Alejandra Estrada Restrepo, José Luis Vega Suárez, Juan Sebastián Acevedo Avendaño, Wilmar Alberto Gonzales Medina, Sebastián Camilo Chaverra Quintana, Juan Carlos Ojeda Toro, Evelyn López Ceballos, Víctor Orlando Márquez Díaz, Eliana Gómez Jaramillo, Paola Mamián Ramírez, María Camila Medina Martínez, John Alexander Cerón Luna, Kelly Tatiana González Ríos, Juliana Tangarife Gómez, Alejandra Naranjo Álvarez, René Leonardo Sierra Caicedo, Erika Amparo Torres Reyes, Daniel Felipe Cuellar Abril y Ramith Nazith Medina Pérez**, se hicieron a la dirección proporcionada por los aspirantes en la Plataforma SIMO y suministrada por la Comisión Nacional del Servicio Civil, en tanto, la Secretaría de Educación de Antioquia, citó a cada uno de los aspirantes de la lista de elegibles lo cual se hizo a través de comunicación escrita y enviada por la Empresa Servicios Postales Nacionales S.A. 472, correo oficial de la Gobernación de Antioquia; cabe anotar que dicha empresa a través de guías de envío hizo devolución de estas citaciones, debido a que las direcciones consignadas no existen en la nomenclatura y en algunas guías registra como causal de devolución que la dirección es errada.

* Los educadores ante mencionados, no se notificaron ni tomaron posesión del cargo, por lo cual las Directivas de la Secretaría de Educación, consideran procedente Revocar parcialmente los respectivos actos administrativos de Nombramiento en Período de Prueba, por vencimiento del término de la posesión.

DOCENTE NOMBRADO EN PERIODO DE PRUEBA	CEDULA	TITULO	INSTITUCION EDUCATIVA	SEDE	MUNICIPIO	EN REEMPLAZO DE...	NOMBRA EN PERIODO DE PRUEBA COMO DOCENTE DE AULA, AREA DE ...	DECRETO DE NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA
YULIANA ANDREA GUISAO ZULUAGA	1.017.153.490	Licenciada en Educación Preescolar	Institución Educativa Rural Alianza Para El Progreso	Institución Educativa Rural Alianza Para El Progreso	Vigia del Fuerte	Asprilla Calvo Maria Teotila, con Cédula 26263439, a quien se le terminó el nombramiento provisional	Docente de Aula, Preescolar	DECRETO 2018070001243 del 10 de mayo de 2015
JESSICA ALEJANDRA ESTRADA RESTREPO	1.017.133.137	Ingeniera de Sistemas e Informática	Institución Educativa Rural Adolfo Moreno Usuga	Centro Educativo Rural Palenque	Buriticá	Plaza Vacante	Docente de Aula, área de Tecnología e Informática	DECRETO 2018070001243 del 10 de mayo de 2015
JOSÉ LUIS VEGA SUÁREZ	1.143.349.281	Ingeniero de Sistemas	Institución Educativa Antonio Roldan Belancur	Centro Educativo Rural Las Cruces	Briceno	Lopera Rodríguez Angie Yesenia, con Cédula 1032256365, a quien se le terminó el nombramiento provisional	Docente de Aula, área de Tecnología e Informática	DECRETO 2018070001243 del 10 de mayo de 2015



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DOCENTE NOMBRADO EN PERIODO DE PRUEBA	CEDULA	TITULO	INSTITUCION EDUCATIVA	SEDE	MUNICIPIO	EN REEMPLAZO DE...	NOMBRA EN PERIODO DE PRUEBA COMO DOCENTE DE AULA, AREA DE ...	DECRETO DE NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA
JUAN SEBASTIAN ACEVEDO AVENDAÑO	1.036.943.706	Ingeniero Químico	Institución Educativa Carlos Arturo Duque Ramirez	Colegio Carlos Arturo Duque Ramirez	Puerto Nare	Córdoba Torres Yheiny Lorena, con Cédula 1077432056, a quien se terminó el nombramiento provisional	Docente de Aula, área de Matemáticas	DECRETO 2018070001244 del 10 de mayo de 2018
WILMAR ALBERTO GONZALEZ MEDINA	1.038.359.871	Ingeniero Mecánico	Institución Educativa Antonio Roldan Betancur	Centro Educativo Rural Las Cruces	Briceno	Osorio Muñoz Duvan Andrés, con Cédula 1037044503, a quien se terminó el nombramiento provisional	Docente de Aula, área de Matemáticas	DECRETO 2018070001244 del 10 de mayo de 2018
SEBASTIAN CAMILO CHAVERRA QUINTANA	1.039.691.312	Ingeniero de Petróleos	Institución Educativa Rural Cristo Rey	Institución Educativa Rural Cristo Rey	Maceo	Loaiza Moreno Pastora Geny, con Cédula 21873516, a quien se terminó el nombramiento provisional	Docente de Aula, área de Matemáticas	DECRETO 2018070001244 del 10 de mayo de 2018
JUAN CARLOS OJEDA TORO	1.085.688.072	Ingeniero Químico - Magister en Ingeniería - Ingeniería Química	Institución Educativa Anorí	Liceo Jesús María Urrea	Anorí	Mónica Yudliel Marín Castaño, con Cédula 1035127114, a quien se terminó el nombramiento provisional	Docente de Aula, área de Matemáticas	DECRETO 2018070001244 del 10 de mayo de 2018
EVELYN LÓPEZ CEBALLOS	1.128.386.504	Licenciada en Matemáticas y Física	Institución Educativa Antonio Nariño	Institución Educativa Antonio Nariño	Puerto Berrio	Poche Simanca Ana Felisa, con Cédula 43651254, a quien se terminó el nombramiento provisional	Docente de Aula, área de Matemáticas	DECRETO 2018070001244 del 10 de mayo de 2018
VÍCTOR ORLANDO MÁRQUEZ DÍAZ	6.776.083	Ingeniero Agrónomo	Centro Educativo Rural La Guamala	Centro Educativo Rural La Guamala	Betulia	Serna Ibarra Luz Kimberly, con Cédula 43345013, a quien se le terminó el nombramiento provisional	Docente de Aula, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental	DECRETO 2018070001313 del 18 de mayo de 2018
ELIANA GÓMEZ JARAMILLO	1.036.935.425	Licenciada en Educación Básica con énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental	Institución Educativa Jhon F. Kennedy	Institución Educativa Rural José María Córdoba	Vegachi	Henao Carlos Humberto, con Cédula 70601402, a quien se le terminó el nombramiento provisional	Docente de Aula, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental	DECRETO 2018070001313 del 18 de mayo de 2018
PAOLA MAMIÁN RAMIREZ	1.038.406.133	Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental	Institución Educativa Madre Laura Montoya	Centro Educativo Rural Llanogrande	Dabeiba	Usuga Arbeláez Leidy Efigenia, con Cédula 1128426297, a quien se le terminó el nombramiento provisional	Docente de Aula, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental	DECRETO 2018070001313 del 18 de mayo de 2018
MARIA CAMILA MEDINA MARTINEZ	1.039.453.084	Bióloga	Centro Educativo Rural El Llano	Centro Educativo Rural Llano De Los Encuentros	Sabanalarga	Moreno Lopez Cristian Angel, con Cédula 11814761, a quien se le terminó el nombramiento provisional	Docente de Aula, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental	DECRETO 2018070001313 del 18 de mayo de 2018
JOHN ALEXANDER CERÓN LUNA	1.061.086.946	Ingeniero Forestal	Centro Educativo Rural Uvital	Centro Educativo Rural Santa Rosa	Nariño	Plaza Vacante	Docente de Aula, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental	DECRETO 2018070001313 del 18 de mayo de 2018



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DOCENTE NOMBRADO EN PERIODO DE PRUEBA	CEDULA	TITULO	INSTITUCION EDUCATIVA	SEDE	MUNICIPIO	EN REEMPLAZO DE...	NOMBRA EN PERIODO DE PRUEBA COMO DOCENTE DE AULA, AREA DE ...	DECRETO DE NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA
KELLY TATIANA GONZALEZ RIOS	1.085.287.826	Licenciada en Educación Básica Enfasis Ciencias Naturales - Educación Ambiental	Institución Educativa Antonio Roldan Betancur	Centro Educativo Rural La Aguada	Briceno	Agudelo Flórez Alberto de Jesús, con Cédula 71875783, a quien se le terminó el nombramiento provisional	Docente de Aula, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental	DECRETO 2018070001313 del 18 de mayo de 2018
JULIANA TANGARIFE GOMEZ	1.094.931.703	Biólogo	Institución Educativa Rural Presbítero Mario Angel	Institución Educativa Rural Presbítero Mario Angel	Argelia	Jhon Alexander Aizales, con Cédula 70697081, a quien se le terminó el nombramiento provisional	Docente de Aula, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental	DECRETO 2018070001313 del 18 de mayo de 2018
ALEJANDRA NARANJO ALVAREZ	1.036.621.664	Ingeniera Química	Institución Educativa Rural Gabriela White De Velez	Colegio Gabriela White De Velez	Frontino	Palacios Cordoba Yirley, con Cédula 26274969, a quien se le terminó el nombramiento provisional	Docente de Aula, área de Ciencias Naturales y Química	DECRETO 2018070001331 del 22 de mayo de 2018
RENÉ LEONARDO SIERRA CAICEDO	1.094.271.172	Ingeniero Químico	Institución Educativa Rural La Blanquita del Murri	Institución Educativa Rural La Blanquita del Murri	Frontino	Peñaloza Sema, con Cédula 12022018, a quien se le terminó el nombramiento provisional	Docente de Aula, área de Ciencias Naturales y Química	DECRETO 2018070001331 del 22 de mayo de 2018
ERIKA AMPARO TORRES REYES	1.098.721.500	Química Ambiental	Institución Educativa Jhon F. Kennedy	Centro Educativo Rural El Carmen De La Sierra	Vegachi	Mosquera Murillo Edher, con Cédula 1045137133, a quien se le terminó el nombramiento provisional	Docente de Aula, área de Ciencias Naturales y Química	DECRETO 2018070001331 del 22 de mayo de 2018
DANIEL FELIPE CUELLAR ABRIL	1.024.531.293	Licenciado en Química	Institución Educativa Pedro Nel Ospina	Colegio Pedro Nel Ospina	Ituango	Pino Mosquera Damaris, con Cédula 35895237, a quien se le terminó el nombramiento provisional	Docente de Aula, área de Ciencias Naturales y Química	DECRETO 2018070001331 del 22 de mayo de 2018
RAMITH NAZITH MEDINA PEREZ	1.102.880.305	Normalista Superior	Institución Educativa Rural Adolfo Moreno Usuga	Centro Educativo Rural La Playa	Buritica	Durango Saucedo Lizeth Carolina, con Cédula 1042707843, a quien se terminó el nombramiento provisional	Docente de Aula, Básica Primaria	DECRETO 2018070001331 del 22 de mayo de 2018

* Por los Nombramientos en Período de Prueba de los Docentes y Directivos Docentes del Concurso Público de Méritos, se dio por Terminado el Nombramiento Provisional a los educadores que seguidamente se relacionan, quienes no fueron notificados del respectivo acto administrativos, debido a que han venido laborando sin interrupción laboral; teniendo en cuenta que los docentes nombrados en período de prueba no se notificaron y se les revoca el acto de nombramiento, se hace necesario revocar parcialmente los actos administrativos de terminación de los nombramientos provisionales y darles continuidad sin interrupción laboral, donde vienen laborando.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

No.	DOCENTE A QUIEN SE TERMINA EL NOMB. PROVISIONAL	CEDULA	INSTITUCION EDUCATIVA	SEDE	MUNICIPIO	NIVEL - AREA DE DESEMPEÑO	ACTO ADMINISTRATIVO DE TERMINACION DEL NOMBRAM. PROVISIONAL
1	ASPRILLA CALVO MARIA TEOTILA	26.263.439	Institución Educativa Rural Alianza Para El Progreso	Institución Educativa Rural Alianza Para El Progreso	Vigia del Fuerte	Docente de Preescolar	DECRETO 2018070001243 del 10 de mayo de 2018
2	LOPERA RODRIGUEZ ANGIE YESENIA	1.032.256.365	Institución Educativa Antonio Roldan Betancur	Centro Educativo Rural Las Cruces	Briceño	Docente de Aula, área de Tecnología e Informática	DECRETO 2018070001243 del 10 de mayo de 2018
3	LOAIZA MORENO PASTORA GENY	21.873.516	Institución Educativa Rural Cristo Rey	Institución Educativa Rural Cristo Rey	Maceo	Docente de Aula, área de Matemáticas	DECRETO 2018070001244 del 10 de mayo de 2018
4	POCHE SIMANCA ANA FELISA	43.651.254	Institución Educativa Antonio Nariño	Colegio Antonio Nariño	Puerto Berrio	Docente de Aula, área de Matemáticas	DECRETO 2018070001244 del 10 de mayo de 2018
5	MARIN CASTAÑO MONICA YUDLIEL	1.035.127.114	Institución Educativa Anorí	Liceo Jesús María Urrea	Anorí	Docente de Aula, área de Matemáticas	DECRETO 2018070001244 del 10 de mayo de 2018
6	CORDOBA TORRES YHEINY LORENA	1.077.432.056	Institución Educativa Carlos Arturo Duque Ramírez	Colegio Carlos Arturo Duque Ramírez	Puerto Nare	Docente de Aula, área de Matemáticas	DECRETO 2018070001244 del 10 de mayo de 2018
7	SERNA IBARRA LUZ QUIMBERLY	43.345.013	Institución Educativa La Guamala	Centro Educativo Rural La Guamala	Betulia	Docente de Aula, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental	DECRETO 2018070001313 del 18 de mayo de 2018
8	HENAO CARLOS HUMBERTO	70.601.402	Institución Educativa Jhon F. Kennedy	Institución Educativa Rural José María Córdoba	Vegachí	Docente de Aula, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental	DECRETO 2018070001313 del 18 de mayo de 2018
9	USUGA ARBELAEZ LEIDY EFIGENIA	1.128.426.297	Institución Educativa Madre Laura Montoya	Centro Educativo Rural Llanogrande	Dabeiba	Docente de Aula, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental	DECRETO 2018070001313 del 18 de mayo de 2018
10	PEÑALOZA SERNA IAN	12.022.018	Institución Educativa Rural La Blanquita Del Murri	Institución Educativa Rural La Blanquita Del Murri	Frontino	Docente de Aula, Ciencias Naturales Química	DECRETO 2018070001331 del 22 de mayo de 2018
11	PALACIOS CORDOBA YIRLEY	26.274.969	Institución Educativa Gabriela White de Vélez	Colegio Gabriela White de Vélez	Frontino	Docente de Aula, Ciencias Naturales Química	DECRETO 2018070001331 del 22 de mayo de 2018
12	PINO MOSQUERA DAMARIS	35.895.237	Institución Educativa Pedro Nel Ospina	Colegio Pedro Nel Ospina	Ituango	Docente de Aula, Ciencias Naturales Química	DECRETO 2018070001331 del 22 de mayo de 2018
13	MOSQUERA MURILLO EDHER	1.045.137.133	Institución Educativa Jhon F. Kennedy	Centro Educativo Rural El Carmen De La Sierra	Vegachi	Docente de Aula, Ciencias Naturales Química	DECRETO 2018070001331 del 22 de mayo de 2018
14	DURANGO SAUCEDA LIZETH CAROLINA	1.042.707.843	Institución Educativa Rural Adolfo Moreno Usuga	Centro Educativo Rural La Playa	Buriticá	Docente de Aula - Básica Primaria	DECRETO 2018070001332 del 22 de mayo de 2018



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar parcialmente el Decreto 2018070001243 del 10 de mayo de 2018, Decreto 2018070001244 del 10 de mayo de 2018, Decreto 2018070001313 del 18 de mayo de 2018 y Decreto 2018070001331 del 22 de mayo de 2018, actos administrativos mediante los cuales fueron **Nombrados en Período de Prueba** los educadores que seguidamente se relacionan; según lo expuesto en la parte motiva.

No.	DOCENTE ANOMBRADO EN PERÍODO DE PRUEBA	CEDULA	TITULO	INSTITUCION EDUCATIVA	SEDE	MUNICIPIO	NIVEL - AREA DE DESEMPEÑO	ACTO ADMINISTRATIVO A REVOCAR PARCIALMENTE Y FECHA	GUIA DE ENVIO Y FECHA
1	YULIANA ANDREA GUIASO ZULUAGA	1.017.153.490	Licenciada en Educación Preescolar	Institución Educativa Rural Alianza Para El Progreso	Institución Educativa Rural Alianza Para El Progreso	Vigia del Fuerte	Docente de Aula, Preescolar	DECRETO 2018070001243 del 10 de mayo de 2015	Citación escrita según Radicado 2018030372322 del 7 de noviembre de 2018 - Guía RA041073135CO del 15/11/2018
2	JESSICA ALEJANDRA ESTRADA RESTREPO	1.017.133.137	Ingeniera de Sistemas e Informática	Institución Educativa Rural Adolfo Moreno Usuga	Centro Educativo Rural Palenque	Buriticá	Docente de Aula, área de Tecnología e Informática	DECRETO 2018070001243 del 10 de mayo de 2015	Citación escrita según Radicado 2018030372326 del 7 de noviembre de 2018 - Guía RA041073121CO del 15/11/2018
3	JOSÉ LUIS VEGA SUÁREZ	1.143.349.281	Ingeniero de Sistemas	Institución Educativa Antonio Roldan Belancur	Centro Educativo Rural Las Cruces	Briceno	Docente de Aula, área de Tecnología e Informática	DECRETO 2018070001243 del 10 de mayo de 2015	Citación escrita según Radicado 2018030369332 del 1 de noviembre de 2018 - Guía RA041073395CO del 15/11/2018
4	JUAN SEBASTIAN ACEVEDO AVENDAÑO	1.036.943.706	Ingeniero Químico	Institución Educativa Carlos Arturo Duque Ramirez	Colegio Carlos Arturo Duque Ramirez	Puerto Nare	Docente de Aula, área de Matemáticas	DECRETO 2018070001244 del 10 de mayo de 2018	Citación escrita según Radicado 2018030369334 del 1 de noviembre de 2018 - Guía 041073210CO del 15/11/2018
5	WILMAR ALBERTO GONZALEZ MEDINA	1.038.359.871	Ingeniero Mecánico	Institución Educativa Antonio Roldan Belancur	Centro Educativo Rural Las Cruces	Briceno	Docente de Aula, área de Matemáticas	DECRETO 2018070001244 del 10 de mayo de 2018	Citación escrita según Radicado 2018030369336 del 1 de noviembre de 2018 - Guía RA041073237CO del 15/11/2018
6	SEBASTIAN CAMILO CHAVERRA QUINTANA	1.039.691.312	Ingeniero de Petróleos	Institución Educativa Rural Cristo Rey	Institución Educativa Rural Cristo Rey	Maceo	Docente de Aula, área de Matemáticas	DECRETO 2018070001244 del 10 de mayo de 2018	Citación escrita según Radicado 2018030372309 del 7 de noviembre de 2018 - Guía 041073271CO del 15/11/2018
7	JUAN CARLOS OJEDA TORO	1.085.688.072	Ingeniero Químico - Magister en Ingeniería - Ingeniería Química	Institución Educativa Anori	Liceo Jesús María Urrea	Anorí	Docente de Aula, área de Matemáticas	DECRETO 2018070001244 del 10 de mayo de 2018	Citación escrita según Radicado 2018030369356 del 1 de noviembre de 2018 - RA041073489CO del 19/11/2018
8	EVELYN LÓPEZ CEBALLOS	1.128.386.504	Licenciada en Matemáticas y Física	Institución Educativa Antonio Nariño	Institución Educativa Antonio Nariño	Puerto Berrio	Docente de Aula, área de Matemáticas	DECRETO 2018070001244 del 10 de mayo de 2018	Citación escrita según Radicado 2018030369381 del 1 de noviembre de 2018 - Guía 041073254CO del 15/11/2018



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

No.	DOCENTE ANOMBRADO EN PERIODO DE PRUEBA	CEDULA	TITULO	INSTITUCION EDUCATIVA	SEDE	MUNICIPIO	NIVEL - AREA DE DESEMPEÑO	ACTO ADMINISTRATIVO A REVOCAR PARCIALMENTE Y FECHA	GUIA DE ENVIO Y FECHA
9	VÍCTOR ORLANDO MÁRQUEZ DÍAZ	6.776.083	Ingeniero Agrónomo	Centro Educativo Rural La Guamala	Centro Educativo Rural La Guamala	Betulia	Docente de Aula, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental	DECRETO 2018070001313 del 18 de mayo de 2018	Citación escrita según Radicado 2018030369283 del 1 de noviembre de 2018 - Guía RA024798117CO del 16/10/2018 y RA041073461CO del 19/11/2018
10	ELIANA GÓMEZ JARAMILLO	1.036.935.425	Licenciada en Educación Básica con énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental	Institución Educativa Jhon F. Kennedy	Institución Educativa Rural José María Córdoba	Vegachi	Docente de Aula, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental	DECRETO 2018070001313 del 18 de mayo de 2018	Citación escrita según Radicado 2018030369286 del 1 de noviembre de 2018 - Guía RA024798205CO del 18/10/2018
11	PAOLA MAMIÁN RAMÍREZ	1.038.406.133	Licenciada en Educación Básica con énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental	Institución Educativa Madre Laura Montoya	Centro Educativo Rural Llanogrande	Dabeiba	Docente de Aula, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental	DECRETO 2018070001313 del 18 de mayo de 2018	Citación escrita según Radicado 2018030369290 del 1 de noviembre de 2018 - Guía RA024798236CO del 13/10/2018 - Guía
12	MARIA CAMILA MEDINA MARTINEZ	1.039.453.084	Bióloga	Centro Educativo Rural El Llano	Centro Educativo Rural Llano De Los Encuentros	Sabanalarga	Docente de Aula, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental	DECRETO 2018070001313 del 18 de mayo de 2018	Citación escrita según Radicado 2018030369392 del 1 de noviembre de 2018 - Guía RA041073149CO del 15/11/2018
13	JOHN ALEXANDER CERÓN LUNA	1.061.086.946	Ingeniero Forestal	Centro Educativo Rural Uvital	Centro Educativo Rural Santa Rosa	Nariño	Docente de Aula, área de Ciencias Naturales y Educación ambiental	DECRETO 2018070001313 del 18 de mayo de 2018	Citación escrita según Radicado 2018030369294 del 1 de noviembre de 2018 - Guía RA041073152CO del 15/11/2018
14	KELLY TATIANA GONZALEZ RIOS	1.085.287.826	Licenciada en Educación Básica Énfasis Ciencias Naturales - Educación Ambiental	Institución Educativa Antonio Roldan Betancur	Centro Educativo Rural La Aguada	Briceno	Docente de Aula, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental	DECRETO 2018070001313 del 18 de mayo de 2018	Citación escrita según Radicado 2018030369296 del 1 de noviembre de 2018 - Guía RA024798298CO del 17/10/2018
15	JULIANA TANGARIFE GOMEZ	1.094.931.703	Biólogo	Institución Educativa Rural Presbitero Mario Angel	Institución Educativa Rural Presbitero Mario Angel	Argelia	Docente de Aula, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental	DECRETO 2018070001313 del 18 de mayo de 2018	Citación escrita según Radicado 2018030369304 del 1 de noviembre de 2018 - Guía RA024798315CO del 17/10/2018 y RA041073413CO del 19/11/2018
16	ALEJANDRA NARANJO ALVAREZ	1.036.621.664	Ingeniera Química	Institución Educativa Rural Gabriela White De Vélez	Colegio Gabriela White De Vélez	Frontino	Docente de Aula, área de Ciencias Naturales y Química	DECRETO 2018070001331 del 22 de mayo de 2018	Citación escrita según Radicado 2018030372316 del 7 de noviembre de 2018 - Guía RA041073166CO del 15/11/2018
17	RENÉ LEONARDO SIERRA CAICEDO	1.094.271.172	Ingeniero Químico	Institución Educativa Rural La Blanquita del Murri	Institución Educativa Rural La Blanquita del Murri	Frontino	Docente de Aula, área de Ciencias Naturales y Química	DECRETO 2018070001331 del 22 de mayo de 2018	Citación escrita según Radicado 2018030372318 del 7 de noviembre de 2018 - Guía RA041073197CO del 15/11/2018



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

No.	DOCENTE ANOMBRADO EN PERIODO DE PRUEBA	CEDULA	TITULO	INSTITUCION EDUCATIVA	SEDE	MUNICIPIO	NIVEL - AREA DE DESEMPEÑO	ACTO ADMINISTRATIVO A REVOCAR PARCIALMENTE Y FECHA	GUIA DE ENVIO Y FECHA
18	ERIKA AMPARO TORRES REYES	1.098.721.500	Química Ambiental	Institución Educativa Jhon F. Kennedy	Centro Educativo Rural El Carmen De La Sierra	Vegachi	Docente de Aula, área de Ciencias Naturales Química	DECRETO 2018070001331 del 22 de mayo de 2018	Citación escrita según Radicado 2018030372320 del 7 de noviembre de 2018 - Guia RA024798029CO del 13/10/2018 y RA041073206CO del 18/11/2018
19	DANIEL FELIPE CUELLAR ABRIL	1.024.531.293	Licenciado en Química	Institución Educativa Pedro Nel Ospina	Colegio Pedro Nel Ospina	Ituango	Docente de Aula, área de Ciencias Naturales Química	DECRETO 2018070001331 del 22 de mayo de 2018	Citación escrita según Radicado 2018030372315 del 7 de noviembre de 2018 - Guia RA041073170CO del 19/11/2018
20	RAMITH NAZITH MEDINA PEREZ	1.102.880.305	Normalista Superior	Institución Educativa Rural Adolfo Moreno Usuga	Centro Educativo Rural La Playa	Burilica	Docente de Aula, Básica Primaria	DECRETO 2018070001331 del 22 de mayo de 2018	Citación escrita según Radicado 2018030369306 del 1 de noviembre de 2018 - Guia RA041073223CO del 19/11/2018 y RA041073285CO del 19/11/2018

ARTÍCULO SEGUNDO: Revocar parcialmente el Decreto 2018070001243 del 10 de mayo de 2018, Decreto 2018070001244 del 10 de mayo de 2018, Decreto 2018070001313 del 18 de mayo de 2018, Decreto 2018070001331 del 22 de mayo de 2018 y Decreto 2018070001332 del 22 de mayo de 2018, actos administrativos mediante los cuales se dio por **Terminado el Nombramiento Provisional** a los educadores que a continuación se relacionan, y darles continuidad sin interrupción laboral donde vienen laborando, según lo expuesto en la parte motiva:

No.	DOCENTE A QUIEN SE TERMINA EL NOMB. PROVISIONAL	CEDULA	INSTITUCION EDUCATIVA	SEDE	MUNICIPIO	NIVEL - AREA DE DESEMPEÑO	ACTO ADMINISTRATIVO A REVOCAR PARCIALMENTE
1	ASPRILLA CALVO MARIA TEOTILA	26.263.439	Institución Educativa Rural Alianza Para El Progreso	Institución Educativa Rural Alianza Para El Progreso	Vigía del Fuerte	Docente de Preescolar	DECRETO 2018070001243 del 10 de mayo de 2018
2	LOPERA RODRIGUEZ ANGIE YESENIA	1.032.256.365	Institución Educativa Antonio Roldan Betancur	Centro Educativo Rural Las Cruces	Bricenío	Docente de Aula, área de Tecnología e Informática	DECRETO 2018070001243 del 10 de mayo de 2018
3	LOAIZA MORENO PASTORA GENY	21.873.516	Institución Educativa Rural Cristo Rey	Institución Educativa Rural Cristo Rey	Maceo	Docente de Aula, área de Matemáticas	DECRETO 2018070001244 del 10 de mayo de 2018
4	POCHE SIMANCA ANA FELISA	43.651.254	Institución Educativa Antonio Nariño	Colegio Antonio Nariño	Puerto Berrío	Docente de Aula, área de Matemáticas	DECRETO 2018070001244 del 10 de mayo de 2018
5	MARIN CASTAÑO MONICA YUDLIEL	1.035.127.114	Institución Educativa Anorí	Liceo Jesús María Urrea.	Anorí	Docente de Aula, área de Matemáticas	DECRETO 2018070001244 del 10 de mayo de 2018
6	CORDOBA TORRES YHEINY LORENA	1.077.432.056	Institución Educativa Carlos Arturo Duque Ramirez	Colegio Carlos Arturo Duque Ramirez	Puerto Nare	Docente de Aula, área de Matemáticas	DECRETO 2018070001244 del 10 de mayo de 2018
7	SERNA IBARRA LUZ QUIMBERLY	43.345.013	Institución Educativa La Guamala	Centro Educativo Rural La Guamala	Betulia	Docente de Aula, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental	DECRETO 2018070001313 del 18 de mayo de 2018



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

No.	DOCENTE A QUIEN SE TERMINA EL NOMB. PROVISIONAL	CEDULA	INSTITUCION EDUCATIVA	SEDE	MUNICIPIO	NIVEL - AREA DE DESEMPEÑO	ACTO ADMINISTRATIVO A REVOCAR PARCIALMENTE
8	HENAO CARLOS HUMBERTO	70.601.402	Institución Educativa Jhon F. Kennedy	Institución Educativa Rural José María Córdoba	Vegachí	Docente de Aula, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental	DECRETO 2018070001313 del 18 de mayo de 2018
9	USUGA ARBELAEZ LEIDY EFIGENIA	1.128.426.297	Institución Educativa Madre Laura Montoya	Centro Educativo Rural Llanogrande	Dabeiba	Docente de Aula, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental	DECRETO 2018070001313 del 18 de mayo de 2018
10	PEÑALOZA SERNA IAN	12.022.018	Institución Educativa Rural La Blanquita Del Murri	Institución Educativa Rural La Blanquita Del Murri	Frontino	Docente de Aula, Ciencias Naturales Química	DECRETO 2018070001331 del 22 de mayo de 2018
11	PALACIOS CORDOBA YIRLEY	26.274.969	Institución Educativa Gabriela White de Vélez	Colegio Gabriela White de Vélez	Frontino	Docente de Aula, Ciencias Naturales Química	DECRETO 2018070001331 del 22 de mayo de 2018
12	PINO MOSQUERA DAMARIS	35.895.237	Institución Educativa Pedro Nel Ospina	Colegio Pedro Nel Ospina	Ituango	Docente de Aula, Ciencias Naturales Química	DECRETO 2018070001331 del 22 de mayo de 2018
13	MOSQUERA MURILLO EDHER	1.045.137.133	Institución Educativa Jhon F. Kennedy	Centro Educativo Rural El Carmen De La Sierra	Vegachi	Docente de Aula, Ciencias Naturales Química	DECRETO 2018070001331 del 22 de mayo de 2018
14	DURANGO SAUCEDA LIZETH CAROLINA	1.042.707.843	Institución Educativa Rural Adolfo Moreno Usuga	Centro Educativo Rural La Playa	Buriticá	Docente de Aula - Básica Primaria	DECRETO 2018070001332 del 22 de mayo de 2018

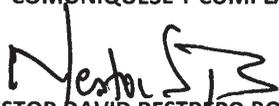
ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a los Interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

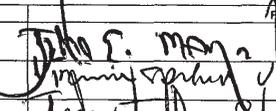
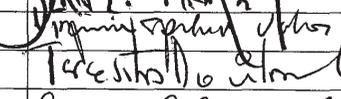
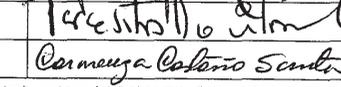
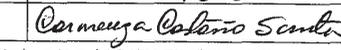
ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en el Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		06/12/18
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		05/12/18
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		5/12/18
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		05-12-2018

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO N°

Radicado: D 2018070003941

Fecha: 10/12/2018

Tipo: DECRETO

Destino: MARIA



Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes y directivos docentes, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones y se traslada una docente.

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de Mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión de cargos consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual o menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones".

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Según el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, la autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente en cualquier época del año lectivo.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de ANDES se identificó en la Institución Educativa Marco Fidel Suárez, sede Principal, una (1) plaza de Básica Primaria modelo Aceleración, **faltante** la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo establecimiento.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de ANDES, se identificó una (1) plaza de docente del Nivel Preescolar **sobrante** en la Institución Educativa Marco Fidel Suárez sede Principal, la cual deberá ser convertida para el mismo establecimiento.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado de la docente vinculada en Propiedad **MARIA CONSUELO GRANADA URIBE**, identificada con cédula de ciudadanía N°.21.831.276, quien viene cubriendo la plaza de Primaria de la Institución Educativa Juan de Dios Uribe sede Luis Gutiérrez, del municipio de Andes en el Nivel de Básica Primaria, y que posee la idoneidad para cubrir la plaza trasladada al Nivel de Básica Primaria -Aceleración, en la Institución Educativa Marco Fidel Suárez, sede Principal del mismo municipio.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Convertir la plaza docente del nivel de Preescolar del municipio de **Andes**, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL CODIGO	NIVEL A CONVERTIR
ANDES	INSTITUCION EDUCATIVA MARCO FIDEL SUAREZ sede MARCO FIDEL SUAREZ	1	PREESCOLAR 1467500-022	BASICA PRIMARIA Aceleración

ARTICULO SEGUNDO: La plaza convertida en el artículo anterior, quedara asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de **Andes**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL
ANDES	INSTITUCION EDUCATIVA MARCO FIDEL SUÁREZ Sede MARCO FIDEL SUAREZ	1	BASICA PRIMARIA Aceleración



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **MARIA CONSUELO GRANADA URIBE**, identificada con cédula de ciudadanía N° 21.831.276, Licenciada en Educación Física Recreación y Deporte Nivel Básico, vinculada en Propiedad Regida por el Decreto 2277 de 1979, como Docente de Básica Primaria -modelo Aceleración, para la Institución Educativa Marco Fidel Suárez, sede Principal del municipio de Andes; viene como docente de la Institución Educativa Juan de Dios Uribe sede Luis Gutiérrez, del mismo municipio.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4° piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

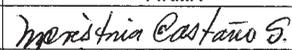
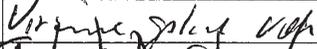
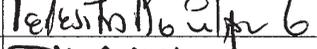
ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	MARIA CRISTINA CASTAÑO SANTA Profesional de Talento Humano		2018-XII-03
Revisó	VIRGINIA SEPULVEDA VAHOS Directora de Talento Humano		4.12.18
Revisó	TERESITA AGUILAR GARCÍA Directora Jurídica		4/12/2018
Revisó	JUAN EUGENIO MAYA LEMA Subsecretario Administrativo		5.12.18
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Radicado: D 2018070003942

Fecha: 10/12/2018

Tipo: DECRETO

Destino: Institución



Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes y directivos docentes, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones y se traslada una docente.

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de Mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "*Conversión de cargos: La conversión de cargos consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual o menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones*".

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de ANDES se identificó en la Institución Educativa Rural Felipe Henao Jaramillo, sede Bella Vista, una (1) plaza de Básica Secundaria Postprimaria área Ciencias Sociales, **faltante** en la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de ANDES, se identificó una (1) plaza de docente del Nivel de Básica Primaria **sobranante** en la Institución Educativa Juan de Dios Uribe sede Luis Gutiérrez, la cual deberá ser trasladada para el mismo municipio.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Convertir la plaza docente del nivel de Básica Primaria del municipio de **Andes**, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL CODIGO	NIVEL A CONVERTIR
ANDES	INSTITUCION EDUCATIVA JUAN DE DIOS URIBE sede LUIS GUTIÉRREZ	1	BASICA PRIMARIA 0340010-039	BASICA SECUNDARIA Ciencias sociales

ARTICULO SEGUNDO: La plaza convertida en el artículo anterior, quedara asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de **Andes**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL
ANDES	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL FELIPE HENAO JARAMILLO Sede RURAL BELLA VISTA	1	BASICA SECUNDARIA Postprimaria Ciencias Sociales

ARTICULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	MARIA CRISTINA CASTAÑO SANTA Profesional de Talento Humano	<i>Maria Cristina Castaño S.</i>	2018-XI-29
Revisó	VIRGINIA SEPULVEDA VAHOS Directora de Talento Humano	<i>Virginia Sepulveda Vahos</i>	4/12/18
Revisó	TÉRESITA AGUILAR GARCÍA Directora Jurídica	<i>Teresita Aguilar Garcia</i>	4/12/2018
Revisó	JUAN EUGENIO MAYA LEMA Subsecretario Administrativo	<i>Juan E. Maya</i>	5.11.18

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Radicado: D 2018070003943

Fecha: 10/12/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes y directivos docentes, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de Mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "*Conversión de cargos: La conversión de cargos consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual o menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones*".

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de ANDES se identificó en la Institución Educativa San José, sede El Barcino, una (1) plaza de Básica Secundaria Postprimaria área Matemáticas, **faltante** en la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de ANDES, se identificó una (1) plaza de docente del Nivel de Básica Primaria **sobrante** en la Institución Educativa San José sede Principal, la cual deberá ser trasladada para el mismo municipio.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Convertir la plaza docente del nivel de Básica Primaria del municipio de **Andes**, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL – CODIGO	NIVEL AREA
ANDES	INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSE sede SAN JOSE	1	BASICA PRIMARIA 1471500-003	BASICA SECUNDARIA Postprimaria Matemáticas

ARTICULO SEGUNDO: La plaza convertida en el artículo anterior, quedara asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de **Andes**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL
ANDES	INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSE Sede RURAL EL BARCINO	1	BASICA SECUNDARIA Postprimaria Matemáticas

ARTICULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	MARIA CRISTINA CASTAÑO SANTA Profesional de Talento Humano	<i>Maria Cristina Castaño S.</i>	2018-XII-03
Revisó	VIRGINIA SEPULVEDA VAHOS Directora de Talento Humano	<i>Virginia Sepulveda Vahos</i>	4/12/18
Revisó	TERESITA AGUILAR GARCÍA Directora Jurídica	<i>Teresito Aguilar Garcia</i>	4/12/2018
Revisó	JUAN EUGENIO MAYA LEMA Subsecretario Administrativo	<i>Juan E. Maya Lema</i>	5.12.18

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



PIENSA EN GRANDE

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de diciembre del año 2018.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Martha Doris Rúa Ríos
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
